



INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá, 18 de mayo de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando atentamente que ha vencido el término del requerimiento sin que la parte actora realice manifestación alguna. Sírvase ordenar lo conducente.

DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARÍA
Santa María (BOY), veinte (20) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	15690-40-89-001-2020-00007-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	MIGUEL DE JESÚS PARADA PABÓN y BEATRIZ STELLA ROMERO ALFONSO
ASUNTO	NO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 104

Atendiendo que la parte actora no allegó la liquidación del crédito tal como se requiere en providencia que antecede adiada 29 de abril de 2021, este Despacho dispondrá no impartir su aprobación.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María - Boyacá

RESUELVE

PRIMERO: No aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, teniendo como sustento lo brevemente expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

(Juez firma al final de manera electrónica)

 <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARIA</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>El anterior auto se notifica en el Estado No. 17 del TYBA fijado hoy 21 de mayo dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)</p> <p>DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO Secretario</p>
--



Firmado Por:

**JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SANTA MARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36a5f80f2612c5ae84046e20d6757ce9117e4216e242ffd8bf73b517bbed2f02

Documento generado en 20/05/2021 05:09:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**